

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE SALUD

13010 *Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud de 24 de junio de 2013 por la que se establece el régimen de suplencia de la Jefa del Departamento de Gestión Económica en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante*

El artículo 32 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, conforme al artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que los titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tendrán que substituirse en sus funciones, de manera temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o de vacante.

El artículo 33.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, establece que el régimen de suplencia deberá determinarlo el superior jerárquico del órgano afectado entre los titulares de órganos del mismo rango o del rango inmediatamente inferior.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ley, tienen la consideración de órganos administrativos, además de los órganos superiores y de los directivos, las unidades administrativas (departamentos, servicios, secciones y negociados), a los que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceras personas o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

Dado el carácter preceptivo de la actuación de la jefa del Departamento de Gestión Económica, dicha unidad administrativa tiene la condición de órgano administrativo.

Para garantizar en todo momento la actuación del Departamento de Gestión Económica en los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la jefa de este Departamento, resulta necesario establecer un régimen de suplencia.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en los artículos 32.5, 33.2, 6.3 i 42 d de la Ley 3/2003, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer que en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de la jefa del Departamento de Gestión Económica, el ejercicio de todas sus funciones, propias o delegadas, corresponden por este orden:

- Al jefe o a la jefa de servicio de la Unidad de Gestión Económica de la Consejería de Salud.
- Al jefe o a la jefa de sección I de la Consejería de Salud.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 24 de junio de 2013

La secretaria general
Lucía Matías Bermejo

